



NORMATIVA DE CONVIVENCIA DE LA ASOCIACIÓN

O. PREÁMBULO

La presente Normativa de Convivencia de la Asociación Club Juvenil Mizar está basada en las Buenas Prácticas para la Protección de Menores de la ONG [Cooperación Internacional](#).

I.- INTRODUCCIÓN

En el presente documento, se recoge la normativa de convivencia de la Asociación Juvenil Club Mizar, así como un plan de protección y seguridad de sus socios, todos ellos menores de edad.

Este documento está basado en las indicaciones vigentes y previstas por diversos organismos internacionales, nacionales y locales que, en su empeño por mejorar las normas de convivencia y facilitar la seguridad de los menores, han ido publicando en los últimos años¹.

Aparte de la introducción, este documento cuenta con dos apartados: I) trato con socios y familias, y II) protocolo de actuación en caso de incidencias con menores. En el primero, se pretende ofrecer una serie de orientaciones básicas que faciliten la buena comunicación entre la Asociación, sus socios y las familias de los socios.

El segundo apartado es un protocolo de actuación para el caso de que se reciban denuncias de maltratos o abusos hacia los socios del Club.

II.- TRATO CON SOCIOS Y FAMILIAS

1. La Asociación Juvenil Club Mizar tiene como objetivo facilitar una ayuda a los padres que lo deseen, en su tarea de educar a los hijos. En este sentido, Mizar pretende diseñar un plan de convivencia para todos sus socios que fomenta valores como el respeto a las diferencias individuales y el desarrollo libre de la personalidad de cada uno; al mismo tiempo, evita cualquier tipo de rechazo o discriminación hacia la dignidad de sus socios. Todo ello, acorde con los principios constitucionales, así como las disposiciones específicas de nuestra Comunidad Autónoma de Madrid, su cultura y su medio.

¹ Entre ellas, cabe destacar: la *Convención de Derechos del niño*, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 (ratificada por España el 20 de noviembre de 1990), la *Carta Europea de los Derechos del Niño* de 1992 aprobada por el Parlamento Europeo en Resolución A 3-0172/92, DOCE N.º C241, de 21 de septiembre de 1992) y la *Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor* (LO 1/1996 de 15 de enero).



2. La obtención de estos objetivos requiere el concurso de los padres de los socios que, siendo los protagonistas de la educación de sus hijos, conocen las actividades que se realizan en el Club y participan de modo activo. Para ello, se cuenta con una comunicación regular entre los monitores y los padres de los socios, que permita contrastar diversos puntos de vista y marcar una línea conjunta en la educación. En este sentido, será conveniente que las entrevistas que se tengan sean siempre entre el monitor y el matrimonio, y se evite tratar de las cuestiones relativas a los socios solo con el padre o solo con la madre. Por otra parte, la prudencia aconseja que si debe establecerse una comunicación vía telefónica, ésta se haga siempre desde el teléfono de la Asociación.
3. Se procurará que los socios disfruten de una buena salud, respetando las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias competentes en lo referente a los hábitos alimenticios, así como la prohibición del consumo de drogas, alcohol y tabaco. En las actividades que sea menester, las personas encargadas de manipular los alimentos tendrán el título preceptivo, según la norma vigente.
4. Algunas actividades de la Asociación se desarrollan fuera de la sede material y constan de varios días. Estas actividades (campamentos, visitas culturales, campeonatos deportivos, etc.) constituyen una oportunidad estupenda para familiarizar a los socios con el medio ambiente y favorecen la excelencia en la educación.
 - a. Para los campamentos, se seguirán las disposiciones previstas por la Comunidad Autónoma en la que se desarrolle el campamento en lo referente a las acampadas.
 - b. A su vez, los monitores (al menos dos) contarán con las titulaciones requeridas de monitor de tiempo libre o director de campamento si fuera el caso.
 - c. En cualquiera de los casos (sea campamento, visita cultural o campeonato deportivo) los monitores no dormirán con menores y, éstos últimos a su vez, lo harán en una habitación individual, de tres o más de tres.
 - d. Para todas estas actividades que supongan desplazamiento de varios días, la Asociación cuenta con un seguro para atender de forma eficaz cualquier eventualidad que requiera atención médica.
 - e. En el caso de que un capellán asista a este tipo de actividades, se alojará siempre en un dormitorio aparte.



5. Todas las actividades deportivas evitarán todo aquello que entrañe un peligro para sus socios, fuera del riesgo ordinario propio de los deportes habituales (publicados en la página web y conocidos por los padres) y siempre asegurando que los monitores cuentan con la titulación de rigor. Asimismo, hará falta la autorización expresa de los padres para este tipo de actividades.
6. El Club Mizar velará por la seguridad vial de sus socios promoviendo el respeto a las normas de seguridad vial. Además, las personas que conduzcan los vehículos para el transporte de los socios serán seleccionados en conformidad con las normas básicas de prudencia. Dichos conductores evitarán ir a solas con un menor en coche, salvo que haya un consentimiento expreso de los padres.
7. Ante cualquier queja de acoso, maltrato o intimidación entre los socios, el monitor procurará dar una respuesta inmediata. A su vez, se procurará evitar cualquier tipo de contacto físico, insulto, pelea o broma que pueda derivar en un maltrato.
8. Para garantizar una buena convivencia entre los socios, sus familias y los monitores, se deberán respetar las siguientes normas:
 - a) Un adulto no se quedará a solas con un menor en un sitio aislado.
 - b) Los socios y las familias no podrán acceder a la zona de habitaciones de la residencia aneja a la Asociación.
 - c) Se evitará que los socios coincidan en los vestuarios con adultos, así como socios que se lleven entre ellos mucha edad.
 - d) Cuando un monitor deba hablar a solas con un socio, lo hará siempre en un espacio abierto o en una habitación que tenga puerta de cristal. Si la habitación no tuviera puerta de cristal, entonces la puerta de la habitación deberá permanecer abierta.
 - e) En el caso del Capellán que atiende espiritualmente a los socios, deberá observar las mismas normas. Si la atención se realiza desde un confesionario, éste debe estar dotado de rejilla.
9. El Club Mizar se compromete a observar, siempre y a todos los efectos, lo dispuesto en la **RGPD UE 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sus datos podrán ser cedidos con su consentimiento a personas directamente relacionadas con la Asociación y a organismos o entidades para la gestión de las actividades asociativas. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación,



cancelación, eliminación y oposición en cualquier momento, mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido a C/ Gutenberg, 32. 28014 Madrid.

III.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL CASO DE INCIDENCIAS CON MENORES

1. Si un socio informa a la Asociación Juvenil Mizar, ya sea a través de un monitor o un directivo, de una situación de maltrato o abuso sufrido por cualquier miembro del Club, se le deberá atender con prontitud tratando de informarse bien lo hechos, preguntando lo que se crea oportuno, sin necesidad de entrar a detalles escabrosos. Además deberá observar las siguientes normas de prudencia:
 - a) No deberá hacer ninguna promesa de confidencialidad al informante. Antes al contrario, deberá advertirle de que pondrá en conocimiento de algunas personas lo que le cuente, para que se puedan tomar las medidas que requiera el caso.
 - b) De inmediato, comunicará al Director de la Asociación lo sucedido. En el caso de que el Director no se encuentre, lo comunicará a quien en ese momento haga las veces de Director.
 - c) Conviene que la comunicación, además de hacerse de palabra, se haga a través de una breve nota escrita que recoja con la mayor precisión posible lo sucedido. Dicha comunicación, deberá distinguir claramente la declaración del menor y la interpretación que se hace.
 - d) Tanto si la denuncia la hacen los padres de un menor como un monitor que presencia los hechos, se seguirá el mismo procedimiento especificado anteriormente.
 - e) Una vez hecha la notificación de la denuncia, corresponde al Director del Club decidir si debe comunicarse a la Junta Directiva o no. Para ello, debe tener en cuenta que:
 - i. Si se trata de un abuso, tiene obligación de comunicarlo a la Junta Directiva. En el momento en que la Junta Directiva es informada, entonces ella asume la responsabilidad de la instrucción del caso, para lo cual nombrará un responsable de llevar a cabo la investigación.
 - ii. Si se tratara de un caso de maltrato, el propio Directivo decidirá según la gravedad del caso si



debe notificarse o no a la Junta Directiva. Si el caso reviste gravedad suficiente como para comunicarlo a la Junta Directiva, entonces se procede como en el punto anterior.

2. A continuación, comienza la investigación del caso. Para que ésta pueda ser eficaz, debe evitarse que el presunto agresor y el menor entren en contacto. Para ello, deben tomarse las medidas que se estimen oportunas como evitar que ambos compartan espacios comunes. Si se cree oportuno, podría suspenderse temporalmente al presunto agresor de sus funciones e incluso ordenarle que abandone la sede de la Asociación.
 - a) Con la mayor urgencia posible, la Junta Directiva, a través del responsable nombrado a tal efecto, establecerá contacto con los padres del menor para informarles de los hechos notificados por su hijo. Se les explicará con claridad el modo de llevar a cabo el proceso e intentarán actuar de acuerdo con ellos.
 - b) En el supuesto de que hubiera menores que hayan sido testigos de los hechos, la Junta Directiva también se pondrá en contacto con los padres para informarles de la situación.
 - c) La investigación puede requerir, si parece oportuno, que (además de entrevistar al presunto agresor, al menor y a sus padres) se tengan entrevistas con otros socios, padres de otros socios o personal del Club que puedan aportar información al caso.
 - d) Si el presunto agresor es uno de los socios del Club – y, por lo tanto, un menor-, el encargado de la investigación deberá ponerse en contacto con sus padres y les informará de los hechos. Acto seguido, procurará que el menor ofrezca una explicación de lo hechos delante de sus padres.
 - e) En el caso de que el presunto agresor sea una persona que colabora de modo habitual en el Club (ya sea un monitor, un padre, profesor o entrenador), se le pedirá que escriba un informe detallado de los hechos. Dicho testimonio se incluirá debidamente protocolizado (firmado y con fecha) a la investigación abierta.
 - f) Forma parte de la responsabilidad de la Junta Directiva llevar el caso con discreción para que el honor, la fama, la intimidad y a la buena imagen de las personas implicadas en el caso queden protegidas.



3. Terminado el proceso de investigación, el Presidente de la Junta Directiva convocará una reunión con toda la Junta Directiva en la que transmitirá las conclusiones de la investigación. En dicha reunión, se deberá firmar un acta en el que se especifiquen las conclusiones, modo de proceder y medidas adoptadas decididos por la Junta. Dicho acta, deberá quedar archivado y registrado en la Asociación.
 - a. Si se confirmara la veracidad de los hechos y el acusado fuera alguien que colabora activamente en Mizar (ya sea un monitor, un padre, profesor, etc.), el implicado deberá ser removido de sus responsabilidades en el Club.
 - b. Si el agresor fuera otro socio, menor de edad, la Junta Directiva deberá expulsarle del Club.
4. Los padres del menor deberán ser informados de las conclusiones de la investigación llevada a cabo. Corresponde a ellos decidir si el caso debe llevarse a las autoridades civiles. En cualquier caso, la Junta Directiva estará dispuesta a colaborar en todo lo que la familia considere oportuno, a menos que establezcan algo contrario a la normativa aplicable.
5. Si se demostrara la falsedad de la acusación, el menor deberá ser expulsado del Club. La Junta Directiva, además de hablar con los padres para hacerles ver la gravedad del caso, establecerá con ellos las medidas que crean convenientes para restituir la buena fama del acusado.
6. Si la acusación fue hecha por unos padres y ésta se demostrara falsa, la Junta Directiva valorará la oportunidad de acudir a los tribunales de justicia competentes.
7. Una vez que el caso esté cerrado, se deberán revisar estas Normas de Convivencia por si resultara oportuno hacer algún cambio, actualizarlas, etc., siempre con vistas a poner medios más eficaces para juzgar este tipo de casos.



El Presidente de la Asociación



El Secretario de la Asociación

Madrid, 15 de enero de 2020